

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-008
	EDICTOS	VERSIÓN: 02
		VIGENTE DESDE: NOVIEMBRE DE 2022

**FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO**

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200049911	02-06-2023	16344	CECILIA GIRALDO DE SANCHEZ	20234200044101	24-05-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 13/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 20/06/2023-y su notificación quedara surtida el día 21/06/2023.

FIRMA Notificador Designado



**FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO**

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200049911	02-06-2023	16344	CECILIA GIRALDO DE SANCHEZ	20234200044101	24-05-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 13/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 20/06/2023-y su notificación quedara surtida el día 21/06/2023.

FIRMA Notificador Designado

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-016
	AVISO	Versión: 02 Vigente desde: noviembre de 2022



Al contestar por favor cite estos datos:  
 Radicado. No. 20234200049911  
 Fecha: 02-06-2023

Señora:  
**CECILIA GIRALDO DE SANCHEZ**  
 Celular: 3124424500  
 MZ F C13 B/ La Magdalena sector II  
 Espinal - Tolima

**Código de Cuenta: 16344**

**AVISO**

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión con radicado N° 20234200044101, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada por el contribuyente MZ F C13 B/ La Magdalena II y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.

**HERNEY MAURICIO CABEZAS COLORADO**

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Comercial ext. 105

Email: [pqr@aaaespinal.com.co](mailto:pqr@aaaespinal.com.co) [facturacion@aaaespinal.com.co](mailto:facturacion@aaaespinal.com.co)

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-016
	AVISO	Versión: 02
		Vigente desde: noviembre de 2022

**CONSTANCIA**

El notificador designado deja constancia que el aviso con Radicado No. 20234200049911 fue enviado el día 02-06-2023 y la notificación se considera surtida el día 05-06-2023.

FIRMA y C.C. \_\_\_\_\_

Notificador Designado



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20234200044101

Fecha: 24-05-2023

Señor (a)  
**CECILIA GIRALDO DE SANCHEZ**  
Celular: 3124424500  
MZ F C13 B/ La Magdalena 1B  
Espinal - Tolima

**Asunto: Respuesta al radicado 20234200011984 del 04 de Mayo de 2023**  
**Código de Cuenta: 16344**

Respetado Usuario,

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, la empresa EAAA ESP, procede a resolver el reclamo mencionado en el asunto.

#### HECHOS

El Código No. 16344 a nombre de **CECILIA GIRALDO QUINTERO**, corresponde a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por EAAA ESP, en el predio ubicado en la dirección **MZ D C2 B/ Villa Cielo**, de Espinal.

Mediante solicitud radicada el día 04 de Mayo del 2023 la señora **CECILIA GIRALDO SANCHEZ**, Manifiesta *"Por medio del presente escrito, me permito informar que el predio ubicado en la MZ D C2 B/ Villa Cielo se encuentra deshabitado desde el mes de Agosto del 2022. (...)"*, me permito efectuar las siguientes precisiones:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones-Uniformes.

#### CONSIDERACIONES

Sea lo primero manifestar que conformidad con el artículo 90.- numeral 2 de la Ley 142 de 1994 el usuario o suscriptor está en la obligación de pagar:

*"Un Cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio, independiente del nivel de uso"*

Aunado a lo anterior, tal como lo establece el numeral 9.1 del artículo 9º de la Ley 142 de 1994 es derecho de los usuarios obtener de las- empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados.



En igual sentido, el artículo 146(1) de la citada Ley señala que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan ya que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

Bajo el principio de la medición real del consumo es que descansa el régimen de los servicios públicos, el cual solo excepcionalmente podrá calcularse por otros medios diferentes a la estricta diferencia de lecturas tomadas del medidor.

Por lo tanto, un usuario que cuente con equipo de medida en condiciones normales de funcionamiento, tiene el derecho a que la empresa le facture el consumo real que utiliza.

**Al respecto, es preciso señalar que la desocupación del predio no es sinónimo de ausencia de consumo, ya que puede, haber registro de consumos por fugas, en las acometidas o en las redes internas o consumo mínimos por visitas esporádicas que hagan al inmueble sus dueños o quienes usen el inmueble, en cuyo caso la empresa estaría en el derecho de cobrar dichos consumos.**

**En atención a lo expuesto es claro que la empresa se encuentra legalmente facultada para generar los cobros de cargo fijo y la diferencia de lecturas entre una vigencia y otra que arroje el medidor, no obstante lo anterior se informa que si el usuario lo que requiere es la suspensión temporal del servicio puede elevar petición en tal sentido ante la ESP, la cual conforme a lo establecido en el artículo 5.3.1.3 de la Resolución CRA 151 de 2001, no genera cobro alguno, en caso de que el medidor no arroje diferencia de lecturas, tal como lo ha señalado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. En efecto, a juicio de la CRA al no haber disponibilidad del mismo y dado que dicha suspensión no obedece al incumplimiento del usuario o suscriptor, no procede el cobro del cargo fijo; igualmente toda vez que no hay consumo, tampoco procedería el cobro del cargo por unidad de consumo.**

En atención a la solicitud elevada por el usuario, el día 04 de Mayo del 2023 se procede a generar aviso para visita técnica para verificar el estado del predio, llevándose a cabo dicha inspección domiciliaria el día 05 de Mayo del 2023, donde el funcionario técnico comento las siguientes observaciones: Se realizó visita al predio, se observa que el inmueble se encuentra deshabitado, medidor y accesorios quedan en cajilla sin fugas. Medidor Madelena, lectura 676.

Igualmente, le comunico que **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio, anexando factura de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) Kilowatts/hora-mes.**

**No obstante lo anterior, se informa que si la factura no llega al predio, se debe tener en cuenta la Cláusula 11, inciso 9 de la Resolución CRA 375 de 2006: el usuario debe solicitar la factura cuando esta no llegue. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente.**

**El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna "**

---

I ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario



**EAAA**  
DEL Espinal E.S.P.

Así mismo, le informo que el numeral 12.3 del Contrato de Condiciones Uniformes establece como una obligación del usuario solicitar duplicado a la PERSONA PRESTADORA cuando la factura de servicios no haya llegado oportunamente ya que el no recibir la factura no lo exonera del pago, como también puede ser descargada en nuestra página Web [www.aaaespinal.com.co](http://www.aaaespinal.com.co) en el link consulta tu factura, los primeros días de cada mes.

Los usuarios pueden realizar el pago a nivel Nacional a través de la cuenta de Ahorros No.22036230103-8 del Banco Popular, denominada P. A. EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL.

**Una vez realizada la consignación del servicio de acueducto y Alcantarillado dentro de la fecha de pago oportuno, debe remitir la consignación a través del correo electrónico No. [facturacion@aaaespinal.com.co](mailto:facturacion@aaaespinal.com.co).**

En virtud de las anteriores consideraciones, el Director Comercial de EAAA ESP:

**RESUELVE:**

1. Resolver en forma favorable el cambio de estado del predio a deshabitado.
2. Informar al usuario que la empresa continuara facturando los cargos fijos de acueducto y alcantarillado por la disponibilidad del servicio y el consumo que registre el medidor.
3. Informar al usuario de la posibilidad de solicitar la suspensión provisional del servicio. El corte tiene un valor de \$27.840 y la reconexión de \$25.520, tarifas año 2023; El medidor debe estar en buen estado y funcionamiento, si se verifica una variación en la lectura del medidor estando suspendido el servicio, se activará automáticamente la cuenta y se cobrarán los consumos registrados, los cargos fijos, así como las sanciones previstas en las normas vigentes.
4. Notificar el contenido de la decisión, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos en el artículo 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando para tal efecto notificación a la señora **CECILIA GIRALDO DE SANCHEZ**, Celular: 3124424500 en la dirección **MZ F C13 B/ La Magdalena sector II**, de Espinal.

Cordialmente,

  
**JULIO JUNIOR TOVAR**  
Director Comercial E.A.A.A.

Proyectó: ANDRES GONZALEZ *Sergio G.*  
Archivado en: Carpeta de Suscriptor N° 16344  
Revisado para firma por JULIO JUNIOR TOVAR *JT*

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>

Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha: 04 MAY 2023 Fecha: 06 MAY 2023

Nombre del distribuidor: JAI Nombre del distribuidor: ME

C.C. JAI ME C.C. ME

Centro de distribución: 1010 Centro de distribución: 3122

Observaciones: Observaciones:



	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-008
	EDICTOS	VERSIÓN: 02
		VIGENTE DESDE: NOVIEMBRE DE 2022

**FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO**

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200047951	29-05-2023	15125	HECTOR ENRIQUE OLAYA	20234200039021	17-05-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 07/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 14/06/2023-y su notificación quedara surtida el día 15/06/2023.

FIRMA Notificador Designado



**FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO**

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200047951	29-05-2023	15125	HECTOR ENRIQUE OLAYA	20234200039021	17-05-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 07/06/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 14/06/2023-y su notificación quedara surtida el día 15/06/2023.

FIRMA Notificador Designado